

Resolución Gerencial N° 024-2025-MDP/GM

Pichari, 06 de febrero del 2025

VISTO:

La Opinión Legal N° 075-2025-MDP-OGAJ/EPC-F del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe No.0070-2025-MDP-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 053-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG, del Sub Gerente de Ejecución de Obras; Informe N°013-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Carta N° 067-2024-MDP-OSLP/JNB-SO, del Supervisor de Obra; Carta N°149-2024-MDP-GI-DOP/VMP-RO, de fecha 27 de diciembre del 2024, Residente de Obra del Proyecto; respecto a la **"AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA NO. 02 CON RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN"** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, conforme señala el artículo 7° numeral 7.3.6 de la Directiva N°017-2023-CG/GMP, toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente, y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos,
- Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

Que, el mismo numeral, establece que; de presentarse alguno de los supuestos, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe. Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo. Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos. La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los

trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio por parte de la entidad. De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra

Que, la Directiva N°001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari", señala en el numeral 10.7 que; A) Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales.

- Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra.
- Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra.
- Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.).
- Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual.
- Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros.
- Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación, (...).

B) Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica.

Que, bajo ese orden de carácter legal, sobre el caso concreto es de advertir que los responsables del proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Área Urbana en el Centro Poblado Quisto Central Distrito de Pichari Provincia La Convención, Departamento Cusco", solicitan ampliación de plazo No. 02 por 75 días calendarios, para la culminación de las metas programadas, amparándose en la siguiente causal:

- Por la limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. Causal sustentado debido a la falta de asignación total de presupuesto según expediente técnico, que imposibilitó al residente y supervisor realizar un programación para la adquisición de bienes al 100% y el cumplimiento en la ejecución de las partidas, metas y objetivos del proyecto, requiriendo el plazo de 75 días calendario por haber afectado la ruta crítica del calendario de avance de obra correspondiente a los trabajos construcción de cunetas techada/ evacuación pluvial, construcción de drenaje para evacuación pluvial, reposición del cerco perimétrico, partidas que necesariamente contienen insumos como cemento, arena gruesa piedra chancada, maderas, acero refuerzo y otros insumos complementarios, conforme al siguiente desagregado.

N°	DESCRIPCION	AFECTACION A LA RUTA CRITICA
01	CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS TECHADA/ EVACUACIÓN PLUVIAL	75 D.C
02	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PARA EVACUACIÓN PLUVIAL	49 D.C
03	REPOSICIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO	25 D.C
TOTAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADO SEGÚN MAYOR DÍA DE RETRASO		75 Días Calendarios

Que, respecto al reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión derivado de la ampliación de plazo No.02, el literal E) del numeral 10.7.1 de la citada Directiva señala que: las ampliaciones de plazo de obra, darán lugar al pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión, igual al número de días, correspondientes a la ampliación de plazo aprobada. Por lo que, los Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión solicitado por los responsables del proyecto dan lugar al siguiente desagregado, el cual cumple con el costo igual al número de días correspondiente a la ampliación de plazo No.02, cuantificado en 75 días calendario.

DESCRIPCIÓN	MONTO
MAYORES GASTOS GENERALES	S/.59,215.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/.17,500.00
TOTAL, MAYORES GASTOS POR AMPLIACIÓN DE PLAZO No. 03 POR 60 D.C.	S/. 76,715.00

En ese sentido, consideramos que la solución técnica planteada por los responsables de la obra es concordante con los objetivos principales del proyecto, por lo que; es viable la aprobación de la ampliación de plazo No.02 solicitado por la residencia y supervisión de obra, toda vez que; la causal antes descrita ha sido debidamente sustentado, de conformidad a lo establecido en la Directiva N°001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari", así mismo; consideramos que en aplicación del literal E) del numeral 10.7.1 de la Directiva N°001-2023-MDP/GM, es viable el reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión generado de la solicitud de ampliación No.02 necesarios para culminar las partidas faltantes del proyecto denominado; "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Área Urbana en el Centro Poblado Quisto Central Distrito de Pichari Provincia La Convención, Departamento Cusco".

Que, mediante Carta N° 149-2024-MDP-GI-DOP/VMP-RO de fecha 27 de diciembre del 2024, el Residente de Obra del proyecto; "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Área Urbana en el Centro Poblado Quisto Central Distrito de Pichari Provincia La Convención, Departamento Cusco", presenta al Supervisor de Obra el expediente técnico de la Ampliación de Plazo No.02 con reconocimiento de mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; para su respectiva evaluación.

Que, mediante Carta N° 067-2024-MDP-OSLP/JNB-SO de fecha 27 de diciembre del 2024, el Supervisor de Obra eleva al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos el expediente técnico de la Ampliación de Plazo No.02; recomendando su aprobación.

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante Informe N°013-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG de fecha 14 de enero del 2025, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo No.02 por el periodo de 75 días calendarios; con reconocimiento de Mayores Gastos Generales por la suma de S/.59,215.00 y gastos de supervisión por el monto de S/.17,500.00.

Que, el Subgerente de Ejecución de Obras, mediante Informe N°053-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG, de fecha 21 de enero del 2025, opina favorablemente para la Ampliación del Plazo No.02 por 75 días calendarios; con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión ascendente a la suma total de S/.76,715.00.

Finalmente, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe No.0070-2025-MDP-OGPP, de fecha 04 de febrero del 2025, comunica a la Gerencia Municipal la procedencia de la habilitación presupuestal vía modificación entre inversiones, autorizado por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante informe N°0113-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 30 de enero del 2025 y la viabilidad otorgado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones -OPMI mediante informe N°067-2025-MDP/OPMI/EHU-J de fecha 31 de enero del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la “AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA NO. 02 CON RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN”, con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión del PIP: “Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Área Urbana en el Centro Poblado Quisto Central Distrito de Pichari Provincia La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N°2563284.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Sub Gerencia y Supervisión y Liquidación de Proyectos y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, instaurar la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02, derivado de la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones legales o transgresiones técnicas, es responsabilidad del área usuaria y áreas pertinentes quienes emitieron los informes técnicos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. – DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo de la elaboración del expediente técnico modificado; toda vez que, dicha labor le corresponde a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, División de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.
ALCALDIA
O.G.A
O.G.P.P.
G.D.T.E.I.
S.G.S.L.P.
Residente
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL